

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, Julio dos {02} de dos mil veinte {2.020}.

Revisada la presente demanda se observa que reúne los requisitos exigidos en los artículos 82, y 422 del Código General del Proceso, por lo que el Juzgado 34º Civil Municipal de la Oralidad de Cali,

D I S P O N E:

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VIA EJECUTIVA DE MÍNIMA CUANTÍA en contra de PAOLA ANDREA FAJARDO RODAS y LEONEL BEDOYA DUQUE, para que paguen dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación personal de este auto, a favor de CONTINENTAL DE BIENES S.A.S., las siguientes sumas de dinero:

1.- Por la suma de SETECIENTOS OCHENTA Y DOS MIL QUINIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS (\$782.538) correspondiente al saldo insoluto del canon de arrendamiento del mes de febrero del 2020.

2.- Por los cánones que se causen a partir del mes de marzo de 2020 de conformidad con el inciso 2 del artículo 431 del Código General del Proceso.

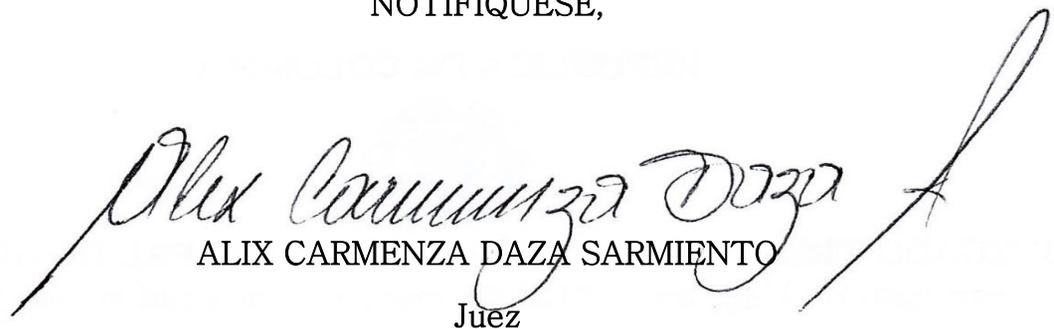
3.- Abstenerse de librar mandamiento de pago por la suma de \$2.347.614 correspondiente a la cláusula penal por el incumplimiento del contrato, por improcedente, toda vez que su exigibilidad se encuentra condicionada a la existencia de una situación de incumplimiento y la condena al pago de dicha sanción surge como consecuencia necesaria de la declaratoria de incumplimiento del contrato que se logra a través de otro proceso.

4.- Sobre las costas del proceso y agencias de derecho, se resolverá oportunamente.

SEGUNDO: Notifíquese éste auto a la demandada de conformidad con el Art. 291 y 292 del C. G.P. y artículo 8° del Dto. 806/20, corriéndole traslado por el término de cinco (5) días para cancelar la obligación o diez (10) días para proponer excepciones, a quien se le hará entrega de las copias del traslado de la demanda.

TERCERO: Reconocer personería jurídica para actuar en el presente proceso como apoderada de la parte demandante a la abogada LIZZETH VIANEY AGREDO CASANOVA, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFIQUESE,


ALIX CARMENZA DAZA SARMIENTO
Juez

E-46

La presente providencia se notifica por anotación en Estado No. 37 fijado hoy 03 de julio del 2020. En constancia de lo anterior,

PEDRO WILSON ALVAREZ B.
Secretario